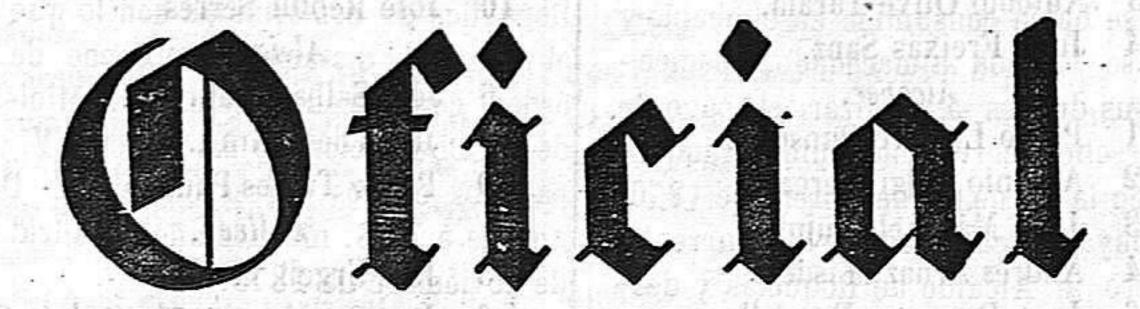
emined to restabling the leading

经国际的 计图片 医阿尔特氏 医二氏管 医二氏管 医电影 医电影

DE TENERALIST BASES HEART SOLUTION



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los lunes y siguientes à Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubi y Aris à 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 centimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2425.

Orden publico .- Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del sol ado desertor del depósito de Ultramar José Rosell l'alau, cuyas señas à continuacion se expresan; y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 3 de diciembre de 1873. -José Anselmo Clavé.

Señas.

Estatura un metro 630 milimetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos id., color sano, nariz regular, barba nada, edad 20 años.

Núm. 2426.

Seccion 3. - Orden público.

Encargo muy eficazmente á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias para la busca del súbdito Italiano José Bergentí, procesado por delitos graves en los Tribunales de Italia; procediendo à su captura caso de ser habido, y remitiéndole à este Gobierno inmediatamente à los efectos oport unos; debiendo servirles de guia para co-useguir el objeto que se desea, la circ unstancia de haber estado recorriendo va rios pueblos el verano último, acompañ ado de un domador de fieras.

Tarragona 2 de diciembre de 1873. -José Anselmo Clavé.

Núm. 2427.

Seccion de Fomento.-Instruccion pública.

Conviniendo à la Academia de la Historia tener el mayor número posible de documentos históricos para conocer la vida intima de los pueblos, sus costumbres, artes y oficios; prevengo á los señores

Alcaldes de esta provincia remitan á este gobierno cepia literal de las diversas ordenanzas municipales, así como tambien de los estatutos y reglimentos de los gremios de arles y oficios, prometiéndome del celo y actividad de las espresadas Autoridades, que sin otro aviso y dentro de un breve plazo daran cumplimiento à tan importante servicio.

Tarragona 2 de diciembre de 1873. -José Anselmo Clavé.

Núm. 2428.

CIRCULARES.

Prevengo à los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, don le exista Milicia Nacional armada, ó voluntarios movilizados costeados por el Estado, nombren una Comision à fin de que se presente à este Gobierno antes del dia 12 para acordar la distribucion de la fuerza y formacion de los cuerpos que han de existir en esta provincia, segun lo dispuesto en circular inserta en el Boletin oficial número 277.

Espero del buen celo que les anima, cumplirán en todas sus partes cuanto se previene en esta circular, evitandome de esta manera exigir la responsabilidad à los que dejaren de complimentar lan importante servicio.

Tarragona 4 de diciembre de 1873. El Inspector de esta provincia, José Anselmo Clavé.

Núm. 2429.

Por decreto del Gobierno de la República inserto en la Gaceta del 5 del pa-Bado y en ei Boletin oficial del dia 9 del mismo y por la circular que publica la Gaceta del 19, documento que à su vez se reprodujo en el Boletin oficial del 25, veran los Sres. Alcalde.s, que en el término de 15 dias à con tar desde hoy se han de presentar en esta capital todos los mozos declarados útiles por la Comision provincial y no comprendidos en el repartimiento que se 1

hizo antes por el cupo señalado a esta provincia, por cuya razon, á pesar de haber ingresado en Caja, se encuentran en sus casas con pasaporte de la Autoridad militar.

A continuacion inserto los nombres de los mozos que segun la lista formada por el Sr. Gobernador militar de esta provincia, se encuentran en este caso.

Interesa al mejor servicio de la Nacion, que los Ayuntamientos todos de la provincia, dén obediencia inmediata al mandato del Gobierno de la República, adoptando en el acto las oportunas disposiciones, para que los mozos à quienes se llama, acudan sin pérdida de momento, cumpliendo así el deber que la Patria les impone y evitando con ello la responsabilidad en que, como desertores, incurrirán de no presentarse.

Obrando de este modo se harán dignos de la confianza que la Nacion pone en ellos, porque al lado de todos sus compañeros de edad, hoy en filas, contribuirán á que desaparezca de entre nosotros la guerra civil, que merced al empuje de las valientes y entusiastas tropas del Gobierno, ya ha entrado en su período de decadencia y se restituirán despues al seno de sus hogares con la satisfaccion de haber prestado á su país, pacificándolo, el más preciado de los servicios.

Prevengo por fin à los Alcaldes, que todos los mozos que hasta esta fecha no se han presentado á la Comision provincial para ser reconocidos é ingresar en Caja, son prófugos y que por lo tanto deben proceder sin pérdida de momento, si no lo han verificado ya, a formar los correspondientes expedientes para que, declarados tales, exigirles à ellos ó à sus padres las 5000 pesetas ó más que dispone el art. 3.° de la Ley de 13 de setiembre del año anterior, publicada en el Boletin núm. 219.

De la falta de interés que note en los Sres. Alcaldes y municipios al cumplir este servicio interesante, tomaré estrecha cuenta para obrar segun los casos.

Tarragona 3 de diciembre de 1873. —José Anselmo Clavé.

Relacion nomina! de los mozos de la actual reserva que se encuentran en los pueblos que á continuacion se expresan y deben presentarse en la capital, en virtud de lo mandado por el Gobierno de la República en 18 del mes próximo pasado.

Número. Tarragona.

- Salvador Battle Verdura.
- Jaime Ramon Corbella.
- José Cañellas Solé.
- Isidro Cabré Icart.
- Antonio Verdú Andreu.
- Antonio Solé solé.
- Tomás Vandellós Vernet.
- José Sanchez Melendres.
- Nicomedes Gil Bonadú. Vilaseca.
- 15 Pedro Mañé Martí.
 - Catllar.
- Salvador Mañé Dalmau.
- Ambrosio Rull Pujadas.
- José Anglés Soler.
- Juan Gual Pallarés.
- José Pujadas Pallarés.
- Nieasio Pallarés Rull.
- Francisco Mirades Pamies. Riudecols.
- Enrique Fortuny Boronat. Riudoms.
- Antonio Garriga Guinjoan.
- Francisco Oriol Mulons.
- Vicente Ferran Llumbart.
- Vicente Parice Gené.
- Francisco Gispert Virgili.
- Juan Baiges Ferran.
- José Llauradó Cort.
- Antonio Agramunt Guinovart.
- Juan Jau Sans.
- Zoilo Gisbert Guinart.
- Pablo Rovira Capella.

Cambrils.

Benito Moix Chabuech. Riba.

- Ramon Roig Vidal.
- Enrique Roig Agras.
- José Figueras Ferré.
- Hermenegildo Martorell Rivé.
- 16 Nicolas Bosch Roig. Milá.

 - José Banus Palau.

Andrés Arnaz Masdeu.

Juan Domingo Estadella.

Domingo Nogués Marqués.

Vendrell.

Salvador Gusens Talat.

Salvador Martí Julibert.

Evaristo Ivern Calvo.

Pablo Balagué Reverté.

Salvador Reventós Fortuny.

José Riambau Ferré.

Isidro Bonell Batet

Juan Ivern Sonet.

Antonio Deu Trulla.

Rafael Marti Febre.

José Giralt Torrents.

Agustin Martí Salvat.

Juan Barot Forres.

Ambrosio Güell Guimera.

Torredembarra.

Rafael Rovira Figuerola.

Pablo Rovira Montaner.

Claudio Maleras García.

Belimunt.

Cornudella.

Juan Bautista Iborra Vallverdú.

José García Tremol.

Antonio Sentis Secall.

José Borrás Grangé.

Ramon Miró Sabalé.

José Aleu Aragonés.

Ramon Maré Figueras.

Francisco Vallverdú Pallejá.

Cárlos Porquera Perpiñá.

Guiamets.

Francisco Perpiña Marti. .

Lloá.

Miguel Llorens Sabaté.

San Vicens dels Calders.

Grata llops.

Mora la Nueva.

Raimundo Joaquin Valis.

Porrera.

Francisco Figuerola Perez.

Enrique Domenech Simó.

Pratdip.

Pablo Escriba Casado.

Antonio Vernet Arbós.

Riudecañas.

Pradell.

José Ripoil Domenech.

José Villalta Garriga.

Jaime Solé Tramunt.

Bautista Ferré Valls.

Juan Baqué Porta.

Jaime Prats Prats.

José Guasch Solé.

Juan Rofes Aguiló.

José Mas Nogués.

Pedro Pagaroles Rom.

José Esceda Llorens.

Pedro Lluch Romeu.

Tomás Ruli Gomis.

José Sans Roigé.

Francisco Marco Sentis.

Ramon Pugual Soler.

Isidro García Vives.

Gil Comas Vidal.

Domingo Urpí Solé.

Francisco Forés Boqué.

Ulldemolins.

9 José Pamies Toldrá.

José Pamies Toldrá. Vilella alta.

8 Juan Rebull Rocamora.

10 José Rebull Serres.

Aleiwar.

6 José Salbat Llaurado.

8 José Olesti Grau.9 Pedro Trilles Pamies.

Bellvey.
5 José Urgell Vives.

6 Joaquin Morulla Morgada.

8 Federico Vives Rosell.

9 Juan Vidal Piqué. Capafons.

8 Salvador Besora Ciurana.

10 Salvador Cabré Magrañe.

11 Francisco Corts Roberts.

Vinebre.

7 Miguel Tarragó Abella. Calafell.

5 Juan Soler Marcó.

7 Pebro Olivella Llausa.

8 Pablo Gomis Castell.

Barbará.

9 Francisco Sabaté Abella.

10 Antonio Amill Torres.

Prades.

13 Antonio Alabart Miró.

14 Pablo Caldero Martorell.

Torroja.

5 José Comple Alabart.

6 José García Macip.

8 José Compte Aragonés.

Benisanet.

12 José Mañé Papacet. Vimbodí.

11 Miguel Saureal Vidal.

14 Jaime Grino Dalmau.

.15 Francisco Torrellas Alves.

17 Antonio Torres Civit.

Ribarroja.

14 Ramon Agusti Servelló. Molá.

4 Domingo Estivill Goufall.

Ginestar.

12 Miguel Borrás Ripoll.

13 Francisco Saladié Borrás.

14 · Jaime Sabaté Margalef.

Alforja.

19 Jaime Gené Grifoll. Febró.

3 Juan Marlorell Roig.

4 Antonio Roig Esteve.

Cabra.

10 Jaime Roudi Queralt.

11 José Tous Queralt.

Garidells.

2 Pedro Gras Torrents. Vilarodona.

17 José Calaf Vives.

18 Estanislao Vives Parera.

19 José Colet Saperas.

20 José Rius Recasens.

21 Pablo Mañé Vives.

22 Ramon Miró Aguadé.

23 Magin Ferrer Aluja.

94 Lock Colof Rusenque

24 José Calaf Busenques.

25 Juan Toldra Ferrer.

26 Antonio Andreu Calull.

Rocafort.

6 Francisco Andreu Andreu.

8 Jaime Almella Segura.

Cunit.

3 José Soler Torrents. Vandellós.

José Rullo Granam.
 Jaime Abanti Combalic.

Amposta.

20 Juan Reverter Segarra.

22 José Duran Castell.

24 Juan Guasch Urguiru.

25 José Sala Mauré. Rasquera.

2 Pedro Juan Farnós Piñol.

Manuel Piñol Bladé.

Reus.

88 Juan Siré Gaudí.

90 Isidro Llauradó Pamies.

93 Antonio Samora Querol.

94 Jaime Mangrané Nolla.

99 Antonio Ferré Agramunt.

104 Juan Valldeperas Ciurana.

114 Blas Capdevila Poch.

128 Andrés Sanz Masdeu.

Poboleda.

22 Jaime Torrell Borrás.

24 José Dous Cañisá.
Salomó.

Creixell.

10 Antonio Fontanillas Gibert.

Cosme Boronat Sabaté.

11 Pedro Mercadé Soler.

Marsá.

11 Juan Mañé Mestre.

12 Juan Barceló Piqué.

Santa Coloma de Queralt.

10 Miguel Bargadá Ferrer.

11 Ramon Miret Compte.

12 Juan Llina Vives.

Tarragona 3 de diciembre de 1873.

ADMINISTRACION CENTRAL.

-El Brigadier Gohernador, Cirlot.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÈGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Padron y Riveira, pasando por Dodro, Rianjo, Boira y Puebla del Caramiñal.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Padron á Riveira, pasando por los citados pueblos, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 38 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en seis horas 30 minutos, incluso las detenciones que no excedan de 30 minutos, y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de la Coruña.

5. Es condicion indispensable que

los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Serà responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7. Será obligacion del contratista correr los estraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigentes.

8. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de la Coruña.

10. El contrato durara cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijara al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

-11. Tres meses anles de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio à sin de que con oportunidad pueda procederse à inueva subasta; p-ro-si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contralista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez lerminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este con-

trato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las espediciones se aumentase, ó resultase de la variacion aumento 6 disminucion de distancias, el Gobierno determinarà el abono ó rebaja de la parle correspondiente de la asignacion à prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias signientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó nó à continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa queda al gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisara al contratista con un mes de anticipacion para que relire el servicio, sin que tenga éste derecho à indemnizacion.

13. La subasta se anunciarà en la la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de la Coruña y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y alcaldes de

Padron y Puebla del Caramiñal, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 10 de diciembre próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

- 14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.
- . 15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de la Coruña ó en las subalternas de Rentas de Padron o Puebla del Caramiñal, como dependencia- de la Caja general de De ósitos, la suma de 350 pesetas en metalico, o su equiva lente en títulos de la Deuda del Estado: la-cual, concluido el acto del remate, será devuelia à los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de la Coruña para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.
- 16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.
- 17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante
 la media hora anterior à la fijada para
 dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
- 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Padron á Riveira, pasando por los pueblos citados y vice-versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, sera desechada.

- 19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual-se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.
- 20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto

nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del remalante los gastos de su otorgamiento y de dos cópias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Con!ratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre rerevada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 28 de octubre de 1873.-El director general, Antonio del Val.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2430.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Extracto de los acuerdos.

Sesion de 7 de octubre.

Abierta à las siete de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Trasladar à D. Ramon Marco la comunicacion de la Direccion general desestimando su instancia en solicitud de autorizacion para optar por concurso à escuelas dotadas con 825 pesetas.

Oficiar à D.* Magdalena Notó, nombrada para la escuela de Arnes, para que manifieste si acepta el nombramiento bajo las condiciones continuadas en el acta del Municipio sobre convenio respecto à retribuciones.

Oficiar al Ayuntamiento de Torre del Español para que se proceda sin demora à la reparacion del local de la escuela proporcionando otro interin se verifica.

Oficiar al Alcalde de Creixell para que el Ayuntamiento manifieste los motivos que tuvo para obligar al maestro á tras-ladar la escuela á otro local; incluyendo cópia del acuerdo.

Manifestar al Alcalde de Vandellós que disfrutando el maestro y maestra de licencia desde 1.º de setiembre no puede obligárseles á regresar hasta terminados los dos meses y hallarse restablecido de su enfermedad el profesor.

Conceder dos meses de licencia para ansentarse al maestro y maestra de Aleixar por razon de las circunstancias del país.

Manifestar al Alcalde de Galera que en 4 de setiembre se le comunicó para conocimiento del Municipio y Junta local, haberse concedido en la misma fe-

cha al maestro dos meses de licencia para permanecer ausente, sin perjuicio del percibo de haberes.

Trasladar á D. José Cocurull el oficio del Alcalde de Pobla de Mafumet de 15 de setiembre relativo á pago de débitos y licencia.

Manifestar al maestro de Admetlla que si no remite los estados trimestrales no pueden incluirse sus créditos en las relaciones de descubiertos que se pasan á la Comision provincial.

Prevenir al maestro de Alfara que se presente à dirigir la escuela en nada obstante lo que alega en oficio de 15 de setiembre.

Manifestar al Ayuntamiento del mismo pueblo, que si dentro de ocho dias no satisface lo que se adeuda à la maestra, se verá la Junta en el caso de concederle licencia para ausentarse. Oficiar tambien à la Comision provincial para que se sirva acordar lo procedente para obligar al Municipio à efectuar el pago.

Oficiar al alcalde de Masó para que sin mas demora se restituyan á la escuela los objetos que de ella fueron extraidos, por ser necesarios á la misma.

Conceder al maestro de Santa Oliva la próroga que pide para contestar el pliego de cargos.

Oficiar al Alcalde de Vilarodona, para que el Ayuntamiento se atenga á lo comunicado en 21 de junio y 24 de agosto sobre pago al maestro D. Fernando Cervera.

Manifestar à la Diputacion provincial lo conducente para el nombramiento de un vocal para esta Junta en reemplazo de D Antonio Kies.

La Junta quedó enterada.

De haberse trastadado á D.º Dolores Pallás la resolucion de la Direccion general desestimando su instancia dirigida á que se le consideren como servicios prestados en escuela pública los de escuela privada.

Del oficio del Director del Instituto invitando para la apertura del curso académico.

Del oficio de la Junta local de Alfara dimitiendo el cargo, fundándose en la resolucion de los expedientes de fallas fallados á favor de los maestros.

Del oficio del Alcalde de Masllorens acusando el nombramiento de maestro interino.

De los oficios de los Alcaldes de Perefort y Flix, dando conocimiento de la defuncion del maestro respectivo y de haberse incluido las vacantes en el anuncio del concurso.

De la dimision del maestro de Caseras y de haberse comprendido la vacante en dicno anuncio.

De un oficio del Alcalde de Tortosa dando conocimiento de quedar constituido el Ayuntamiento y de las personas elegidas para alcalde, tenientes y síndicos.

Despues de lo cual se levantó la sesion quedando la Junta reunida en sesion reservada.

Sesion del 21 de octubre.

Abierta à las siete de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

de antecedentes una comunicación de la Dirección general de Instrucción pública

de Ulldecona D. Tomasa Borrell.

Oliciar al maestro de Colldejou para que manifieste el motivo de haberse denegado á entregar al Alcalde la llave de la escuela y casa consistorial.

Oficiar al Alcalde de Masroig para que informe sobre haberse dejado de pagar á la maestra al tiempo de satisfacer los haberes al maestro.

Trasladar al maestro de Creixell el oficio del Alcalde sobre traslacion de la escuela.

Recordar al Ayuntamiento de Aiguamurcia el cumplimiento de lo ordenado sobre inclusion de retribuciones en presupuesto.

Pedir informe al Ayuntamiento de Galera sobre próroga de licencia al maes-

Conceder à la maestra de Godall licencia con arreglo à la órden de 22 de setiembre último.

Denegar al maestro de párvulos de Valls la licencia que pide para separarse de la villa.

Conceder la que pide la maestra doña María Martinez para restablecer su salud

Oficiar à la Junta local de Pinell para que desista de su dimision y en caso de insistencia la presente al Municipio à quien compete.

Pedir informe al Ayuntamiento de Alfara sobre la dimision del maestro.

Trasladar al Mun cipio y Junta local de Torredembarra el oficio de la maestra sobre traslacion de la escuela para que informen.

Oficiar al Alcalde de Capafons para que el Ayuntamiento instale la Junta local, y esta remita informados los presupuestos del material de la escuela que entregó el maestro.

Excitar el celo de la Junta local y Municipio de Bañeras para que promuevan y fomenten la concurrencia de niños á la escuela.

Contestar un oficio del Ayuntamiento de Alió, trasladado por el Gobierno de la provincia, manifestando que no ha lugar á dejar de remitir los presupues-tos del material de las escuelas.

La Junta quedó enterada:

De la dimision del maestro de la escuela de Vilallonga y haberse anunciado la interinidad.

De las instancias de los maestros de Catllar y Rodoñá dirigidas á que se les conserven sus derechos á la respectiva escuela mientras se hallen en el servicio de las armas; y de haberse elevado consulta á la Direccion general.

De haberse oficiado á la Comision provincial para obligar al Ayuntamiento de Cabaces á pagar con urgencia á la maestra los cuatro trimestres que acredita.

De haberse manifestado á la maestra de la Palma que debe acudir al Alcalde para los dias de licencia que pide.

De haberse oficiado lo conducente paraque se reintegre al maestro de Gandesa D. Martin Cortiella el 12 por ciento que indebidamente se le ha descontado de sus haberes.

De haberse pedido informe al Ayuntamiento de Tortosa sobre la falta de registros de matrícula en las escuelas de De haberse expedido el título de maestro elemental á D.º María Torres y Pola aprobada en reválida.

Sesion del 28 de octubre.

Abierta á las siete de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Oficiar lo oportuno para el título y posesion del maestro D. José Cucurull nombrado para la escuela de Figuerola.

Remitir al Ayuntamiento de Vilanova de Prades la propuesta de D. Juan Vilalta y D. José Gibert para el nombramiento de maestro.

Conceder al maestro de Cabacés autorizacion para residir donde le convenga á lenor de la órden de 22 de setiembre último.

Conceder quince dias de licencia á la maestra de Torroja con motivo de la enfermedad del maestro su esposo.

Desestimar una instancia de D.ª Remedio Benaiges, en queja de no haber
sido nombrada por el Ayuntamiento de
Tortosa para Ayudanta de una de aquellas escuelas, por ser atribucion exclusiva de los municipios esta clase de
nombramientos.

Reclamar de la Junta local de Alió los presupuestos del material de aquellas escuelas.

Trasladar al maestro de Puigpelat lo informado por el Ayuntamiento sobre las quejas, advirtiéndole que en lo sucesivo se abstenga de proceder con ligereza en sus denuncias y apercibiéndole para en caso contrario.

Aprobar el nombramiento de D. Antonio Fort para maestro interino de Arbolí y anunciar la vacante en concurso.

Oficiar al Alcalde de Perelió paraque con urgencia manifieste el estado en que se halla el pago de los maestros de Admella y si sabe el paradero del profesor.

Expedir el título elemental que solicit a D.º Josefa Cavallé para el cual ha sido aprobada.

La Junta quedó enterada:

De la comunicacion del Gobierno de la provincia participando haberse encargado del mismo el Sr. D. José Anselmo Clavé.

De haberse concedido por el Gobierno à D. Juan Perez Ovejas, profesor de la escuela Normal, su traslacion à igual destino de la de Navarra, y habérsele comunicado.

Del oficio del Director de la escuela Normal incluyendo el registro de matrícula del actual curso académico.

Del oficio de D.ª Magdalena Notó manifestando haberse conformado con las condiciones con que ha sido nombrada por el Ayuntamiento de Arnes para maestra de aquella escuela y haber tomado posesion.

Sesion de 11 de noviembre.

Abierta á las siete de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á la órden del Ministerio de Fomento de 24 de octubre
dispositiva de lo que ha de practicarse
respecto á los maestros de escuela pública que tuvieren que cesar en sus destinos
para pasar al servicio de las armas.

Contestar el oficio de la Junta provin-

cial de Barcelona que para la permuta que propone entre los maestros de Cardedeu y de Bisbal del Panadés falta que el maestro D. Ramon Julià solicito la permuta ante esta Junta.

Contestar un oficio de la Comision provincial relativo à la ausencia del maestro de Blancafort, informando con arreglo à lo que consta en el expediente.

Conceder un mes de licencia à la Regente de la escuela práctica de la Normal de maestras para ausentarse con objeto de atender à asuntos de familia.

Expedir recuerdo al Alcalde de Rasquera, para que active el cumplimiento de lo ordenado en el expediente de faltas de la maestra, y que manifieste quien sea la suplente nombrada para dirigir la escuela.

Anunciar en concurso las vacantes de las escuelas de niños de Rocafort de Queralt y de Colldejou dimitidas por los maestros.

Autorizar al maestro de Espluga de Francolí D. Manuel Meseguer para permanecer ausente con arreglo à la órden de 22 de setiembre último.

Oficiar al Alcalde de Masroig para que salisfaga los haberes à la maestra, y en lo sucesivo observe la igualdad en los pagos à los profesores.

Conceder à la maestra de Ulldecona D. Tomasa Borre'l la autorizacion que pide para permanecer ausente con arreglo à la órden de 22 de setiembre.

Conceder igual autorizacion al maestro de la escuela de Vinatlop.

Conceder al maestro de Capasons dos meses de licencia para ausentarse à sin de procurarse la subsistencia por salta de pago de sus haberes y retribuciones.

Pasar al Inspector los expedientes relativos à cambio de locales de las escuelas de niños de Creixell y de niñas de Torredembarra, para que gire visita extraordinaria y en consecuencia informe.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Vilallonga en solicitud de que se provea la escuela por oposicion prescindiendo del concurso.

Expedir á D.* Dolores Sanchez el título superior que solicita por haber sido aprobada en exámen de reválida.

Oficiar à la Comision provincial à fin de que se sirva disponer que el Arquitecto de la provincia pase à reconocer el techo de la escuela práctica de la Normal de maestras para cerciorarse de si ofrece la debida seguridad.

La Junta quedó enterada:

De los oficios de la Comision provincial de 3 y 7 del corriente mes, habiéndose promovido discusion por el Sr. Vocal D. Antonio de Magriñá que formuló voto particular disintiendo de todos los demás señores vocales.

Quedó tambien enterada de un oficio del maestro de Mora la Nueva, relativo á que se le ocupa el local de la escuela con motivo de alojamientos.

Sesion de 18 de noviembre.

Abierta á las seis y media de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Trasladar al Director de la Escuela Normal la comunicacion de la Direccion general del ramo, dejando sin esecto la traslacion del profesor D. Juan Perez

Ovejas, à igual plaza de la de Navarra.

Dejar sin efecto la autorizacion concedida al maestro de Vilavert en vista de lo manifestado por la Comision provincial y demás antecedentes.

Proponer al Ayuntamiento de Bisbal del Panadés, la permula solicitada por el maestro D. Ramon Juliá y el de Cardedeu D. Juan Riera, considerando que son de igual categoría y sueldo ambas escuelas con arreglo à los tipos prescritos por la Ley de 9 de setiembre de 1857, y que las 25 pesetas que tiene de exceso la de Bisbal procede de la escala gradual formada en el año de 1859 de cantidades intermedias entre los verdaderos tipos legales, de la cual debe prescindirse, como así lo acuerda la Junta para lo sucesivo en casos análogos.

Decir à la maestra de Alforja que para los dias de licencia que pide acuda al Alcalde.

Contestar un oficio del Alcalde de Godall relativo à las dificultades de hallar suplente para la escuela de niñas, maniféstándole que debe estarse à lo resuelto.

Conceder al maestro de Galera aulorizacion para permanecer ausente, á tenor de la órden de 22 de setiembre último.

Reiterar comunicacion á la Comision provincial para el pago de atrasos á la maestra de Alfara.

Conce ler dos meses de licencia á la maestra de Prades para atender á intereses de familia, en vista de lo informado por la Junta local, quedando por suplente en la escuela la profesora con título D. María Capdevila.

Autorizar á la maestra de Cabacés para ausenlarse con arreglo á la órden de 22 de seliembre y oficiar á la Comision provincial para obligar al Municipio á que complete el pago de lo que aquella acredita.

Pasar igual comunicacion á la Comision provincial para el pago de los descubiertos de tres años á la maestra de Caseras.

Igual comunicacion para obligar al Municipio de Pratdip para el urgente pago al maestro y maestra de los haberes que se les adeudan.

Pedir informe con urgencia á la Junta local y maestro de Torre de Fontaubella sobre el estado peligroso del edificio de la escuela, segun denuncia el Alcalde.

Decir al Alcalde de Masó que si dentro tercero dia no manifiesta haber sido restituidos los efectos à la escuela, segun se le tiene repetidamente ordenado, se procederá à lo que corresponda; y que se conteste en este sentido al informe que pide el Sr. Gobernador.

Conceder al maestro de la Selva don Miguel Francisco Nogués la dimision con la ventaja que solicita á tenor de lo establecido en la regla 15 de la órden de 1.º de abril de 1870.

Por último acordó la Junta que para resolver las inslancias sobre autorizacion à los maestros à tenor de lo preceptuado en la órden del Ministerio de Fomento de 22 de setiembre último, se pida préviamente informe à la Comision provincial acerca del estado de seguridad que ofrezcan las poblaciones en cada caso.

La Junta quedó enterada:

De haberse trasladado al Ayuntamiento de Ulldecona y á la maestra D.º Tomasa Borrell la comunicación de la Dirección general de Instrucción pública que aprueba lo efectuado por la Janta en el espediente relativo á la licencia concedida á dicha profesora y desestima la petición de aquel Municipio, ordenando que se obligue á dicha maestra á ponerse al frente de la escuela, á no sen que con arreglo á la órden de 22 de setiembre y á petición de la interesada se la autorice para estar ausente.

Tarragona 1.º de diciembre de 1873.

—El Secretario, José María de Torres.

ANUNCIOS.

CARTILLA

del sistema métrico legal de pesas y medidas

por

D. José M. Miouel y Fontantino

D. José M. MIQUEL Y FONTANILLES, Ingeniero industrial, Agrimensor,

Maestro de Obras y Profesor en ciencias.
Cuaderno de 24 páginas, que contiene
diferentes tablas de reduccion de pesas y
medidas del sistema antiguo al que hoy
rige, equivalencias y aproximaciones.

Se halla de venta en la imprenta de este Boletin oficial, à 8 cuartos ejemplar.

À LOS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA.

Ordenanza para la formacion, régimen, constitucion y servicio de la Milicia nacional local de la Península é islas adyacentes, de 14 julio de 1822 restablecida y reformada en virtud de la ley de 2 de setiembre de 1873.

Forma un volúmen de 32 páginas en octavo mayor en buen papel y esmerada impresion y se halla de venta al ínfimo precio de medio real.

Se vende en la librería de García, Plaza Olózaga, 7, donde pueden dirigirse los pedidos.

MANUAL NOVÍSIMO

CONTRIBUCION INDUSTRIAL,

D. JOSÉ MARIA MAÑAS,

Jefe de Administracion y Jefe de

Negociado cesante del Ministerio de la

Gobernacion.

Un tomo en 8.º francés, de 243 páginas, que contiene el Reglamento y Tarifas de 20 de mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion, adicionado con dos extensos índices alfabéticos, que facilitan la perfecta inteligencia del Reglamento y el acertado manejo de las tarifas.

Este Manual, de la mayor utilidad para los funcionarios de la Administración provincial, para los alcaldes y secretarios de ayuntamiento y para los industriales sujetos al pago del impuesto, se halla de venta al precio de SEIS REALES en la portería de la Administración del Diario Oficial de Avisos de Madrid y en las librerías de Hernando y San Martin. Los pedidos se dirigirán al autor, calle de Leganitos, núm. 17, cuarlo principal derecha.

Imprenta de Puigrubí y Aris.